



SUPUESTO PRÁCTICO PRIMERO

CASO 1.1 (PUNTUACIÓN MÁXIMA 5)

Se describen a continuación los siguientes hechos en relación con la contratación llevada a cabo por una entidad local.

Primero. El Pleno del Ayuntamiento X de la Comunitat Valenciana, aprobó, el 18 de febrero de 2019, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que debían regir la contratación para la gestión del servicio de limpieza del polideportivo municipal y otras dependencias municipales, sitas en la calle San Marcos, nº 10.

Segundo. De conformidad con la Cláusula 2ª del PCAP, el Presupuesto Base de Licitación (PBL) es de 700.000 euros, IVA no incluido (21%).

La Cláusula 3ª señala que *"El contrato tiene una duración inicial de 2 años, susceptible de prórroga por años hasta un total adicional de 4 años, sin inversiones"*.

Tercero. La Cláusula 6ª del PCAP dispone que *"la empresa adjudicataria utilizará durante la ejecución del contrato productos biodegradables y no tóxicos"*.

Cuarto. La Cláusula 7ª del PCAP establece que para la selección del contratista se emplean los siguientes criterios de adjudicación:

Puntuación máxima 100 puntos

a) Criterios sujetos a valoración automática:

a.1 Precio: hasta 70 puntos, con arreglo a la fórmula matemática siguiente: (Mejor oferta / oferta que se valora) x 70.

a.2 Tener un Plan de Igualdad de la empresa: 6 puntos.

b) Criterios sometidos a juicio de valor:

b.1 Incremento de la limpieza de los cristales exteriores del polideportivo, sin coste para el Ayuntamiento, con un máximo de 4 puntos, según la escala siguiente:

1 limpieza extra: 2 puntos.

2 limpiezas extra: 4 puntos

b.2 Plan de Calidad.....hasta 18 puntos.





b.3 Mejoras adicionales.....hasta 2 puntos.

Quinto. El 15 de marzo de 2019 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), incorporando los pliegos para su descarga en dicha Plataforma, y el 17 de marzo de 2019 en el Boletín Oficial del Estado (BOE), se publica la licitación del contrato de limpieza.

Sexto. Durante el plazo de presentación de ofertas, presentaron proposiciones los siguientes licitadores:

- | | |
|--|----------------------------------|
| -Licitador A. Limpia Luna SA. | Oferta económica: 600.000 euros |
| -Licitador B. Sol y Limpio SL. | Oferta económica: 500.000 euros |
| -Licitador C. Superlimp SL. | Oferta económica: 550.000 euros |
| -Licitador D. Tomy Net (persona física). | Oferta económica: 700.000 euros. |

Séptimo. Examinadas las propuestas y ponderados los criterios de valoración, la Mesa de Contratación clasificó por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del candidato de mayor puntuación, es decir, la licitadora B, con una puntuación de 87 puntos.

La licitadora A formuló recurso administrativo contra la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación a favor de la licitadora B, por estimar que su oferta económica de 500.000 euros estaba incurso en presunción de temeridad, conforme al artículo 85 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1098/2001.

No se han incorporado en los Pliegos los criterios para la determinación de la baja temeraria.

Octavo. Aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, y adjudicado el contrato a la empresa B, la licitadora A interpuso de nuevo un recurso administrativo contra la adjudicación del órgano de contratación en favor de la licitadora B por estimar incurso su oferta económica en presunción de temeridad y contra los Pliegos (recurso indirecto), por la ausencia de criterios para determinar la baja temeraria de las ofertas presentadas por los licitadores, obligando a aplicar supletoriamente el criterio establecido en el artículo 85 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1098/2001.

Noveno. Es de significar que el contrato anterior de servicio de limpieza del polideportivo y demás dependencias municipales había quedado extinguido el 31 de diciembre de 2018. No obstante, ante acontecimientos imprevisibles que





originaron un retraso en el inicio del nuevo procedimiento de contratación, se ordenó al contratista Sirlimpio SA que siguiera en la prestación del servicio ante la necesidad de garantizar el servicio de limpieza hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Se pide contestar a las siguientes cuestiones:

1. Determinar la calificación, naturaleza jurídica y régimen jurídico del contrato y determinar el Presupuesto Base de Licitación, el Valor Estimado y el Precio del contrato.
2. Atendiendo a la naturaleza jurídica del contrato, indicar si se ha incumplido los requisitos de publicidad.
3. Razone la conformidad a derecho de las Cláusulas 3ª y 6ª del PCAP.
4. Analice la problemática que puede suscitar la fórmula matemática empleada para la valoración del precio, atendiendo a las ofertas económicas presentadas por los licitadores. ¿Qué hubiera sugerido en el momento de elaborar los PCAP?
5. Analice las cuestiones que suscitan el plan de igualdad como criterio de adjudicación de valoración automática. Razone su respuesta.
6. Analice las cuestiones que suscitan los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor. ¿Son susceptibles de impugnación alguno o algunos de los criterios? Razone la respuesta.
7. Valore la viabilidad de los distintos recursos interpuestos por la licitadora A: actos recurridos, tipo de recursos, órgano competente para su resolución.
8. Valore la continuidad del contrato de gestión del servicio de limpieza extinguido el 31 de octubre de 2018.
9. ¿Qué podía haber hecho la entidad local a fin de evitar la continuidad del contrato en la forma que indica el apartado noveno de los hechos?





CASO 1.2 (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2,5)

Una sociedad pública mercantil, participada íntegramente por la Generalitat Valenciana, pretende llevar a cabo una ampliación de su capital social por importe de 5 millones de euros.

Se pide:

1. Indique y justifique cual es el órgano competente para adoptar la decisión de la ampliación de capital.
2. Indique y justifique a qué departamento del Consell correspondería proponer la adopción del acuerdo de adquisición de los títulos.
3. Indique y justifique si es necesario informe previo de otro u otros departamentos del Consell.
4. Indique y justifique con qué otros informes preceptivos se debería contar, en su caso, para llevar a cabo dicha ampliación.





SUPUESTO PRÁCTICO SEGUNDO

CASO 2.1 (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2,5)

Al cierre del ejercicio 2020, la entidad GREEN, sujeta a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, presenta entre otros los siguientes saldos (en euros):

(170) Deudas a largo plazo con Entidades de Crédito	55.000
(180) Fianzas recibidas a largo plazo	18.000
(260) Fianzas constituidas a largo plazo	24.000
(252) Créditos a largo plazo	13.000
(400) Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente	110.000
(401) Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados	35.000
(410) Acreedores por IVA soportado	11.000
(418) Acreedores por devolución de ingresos	17.000
(413) Acreedores por operaciones devengadas	13.000
(430) Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente	90.000
(431) Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados	60.000
(475) H.P. Acreedor por diversos conceptos	6.000
(476) Organismos de previsión social acreedores	7.000
(542) Créditos a corto plazo	30.000
(554) Cobros pendientes de aplicación	8.000
(5581) Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación	3.000
(5700) Caja	5.000
(571) Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	32.000
(573) Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	27.000
(575) Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos	12.000
(5750) Bancos e instituciones de crédito. Pagos a justificar	8.000
(5751) Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija	15.000

Se dispone de la siguiente información adicional:

- En los proyectos de la ejecución de gastos e ingresos de los proyectos "Mejoras Viarias" y "Alumbrado verde", ambos financiados con fondos europeos, se han calculado a finales del ejercicio 2020 las siguientes desviaciones de financiación acumuladas:
 - Desviación financiación acumulada "Mejoras Viarias" = +13.000
 - Desviación financiación acumulada "Alumbrado verdes" = - 9.000
- Para la determinación de los derechos de dudoso cobro se han utilizado los siguientes criterios: 20% de los saldos pendientes de cobro del Presupuesto





vigente y saldos no presupuestarios, y el 60 % de los derechos pendientes de cobro de Presupuestos anteriores.

- Tienen carácter presupuestario el 45% de las fianzas recibidas y el 30% de las constituidas.

Se pide:

Determine el Remanente de Tesorería Total, el Remanente de Tesorería Afectado y Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre del año 2020.





CASO 2.2 (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2,5)

Registre contablemente las siguientes operaciones realizadas por una entidad sujeta a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, que tienen lugar a lo largo de 2020, así como las operaciones de regularización que sean necesarias en los ejercicios correspondientes.

1. Por lo que respecta al presupuesto de ingresos, la entidad percibe en su cuenta operativa 10.000 euros, sin disponer en ese momento de los justificantes que acrediten su procedencia y naturaleza.
2. A lo largo del mes siguiente, los anteriores ingresos se aplican a presupuesto según el siguiente detalle:
 - Liquidación de contraído previo reconocida en ejercicios anteriores (Otros impuestos directos): 1.000 euros
 - Liquidaciones sin contraído previo (tasa por prestación de servicios): 9.000 euros
3. Con posterioridad, se anula la liquidación en concepto de “Otros impuestos directos” por importe de 1.000 euros, reconociéndose el derecho a la devolución del ingreso indebido, procediendo a su pago.
4. Una liquidación de contraído previo reconocida en ejercicios anteriores, en concepto de precio público por prestación de servicios por importe de 5.000 euros, es declarada incobrable.
5. Se practica la liquidación del impuesto sobre el patrimonio que corresponde al Sr. X por importe de 6.000 euros.
6. Con posterioridad, el Sr. X solicita pagar el 50% de su deuda mediante la entrega de una obra de arte valorada en 3.000 euros, y con respecto al importe restante cuyo vencimiento iba a tener lugar el 31 de diciembre de 2020, solicita un aplazamiento en el pago hasta el 31 de diciembre de 2022. Tanto el pago en especie como el aplazamiento son concedidos por la entidad.





CASO 2.3 (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2,5)

A principios de enero de 2020 la entidad pública BOLUM adscribe un local por tiempo indefinido a un organismo autónomo (LIBRIS), dependiente de ella y dedicada a actividades lúdico-culturales. Otro de los organismos autónomos (ARTIS), dependiente de BOLUM, le cede a LIBRIS en esa misma fecha una furgoneta, también por tiempo indefinido, y un terreno durante 5 años. Las tres entidades están sujetas a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

Los datos relativos a estos activos son los siguientes (importes de euros).

BOLUM	Precios de adquisición	Amortización acumulada	Valor razonable	Vida útil	Método de amortización
(211.1) Construcción edificio	180.000	60.000	200.000	30 años	Lineal (valor residual nulo)
(211.2) Construcción. Terreno edificado	70.000	-	90.000	-	-

ARTIS	Precio de adquisición	Amortización acumulada	Valor razonable	Vida útil	Método de amortización
(218) Elemento de transporte	60.000	25.000	30.000	6	Lineal (valor residual nulo)
(210) Terrenos y bienes naturales	50.000		65.000		

Se pide:

1. Contabilice la entrega del local desde el punto de vista de BOLUM (entidad que entrega).
2. Contabilice la recepción de los activos y las operaciones a realizar respecto a estos en el año 2020, desde el punto de vista de LIBRIS, sabiendo que el derecho de uso del terreno se ha valorado en 40.000 euros. LIBRIS estima la vida útil del local en 20 años y la de la furgoneta en 4 años.





SUPUESTO PRÁCTICO TERCERO

CASO 3.1 (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3,0)

Una sociedad pública mercantil, sujeta al Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC), tiene una cifra total del activo del balance a 31 de diciembre de 2020 de 45.000.000 euros.

La entidad disponía de un bajo comercial, cuyo uso futuro no fue determinado en el momento de su incorporación al patrimonio de la empresa y que fue clasificado como inversión inmobiliaria. El coste de adquisición de la construcción ascendió en enero de 2018 a 10.000.000 euros y se amortizaba linealmente en 50 años.

La entidad alcanzó un acuerdo con el Ayuntamiento por el cual se ha procedido a la permuta de dicho local por otro inmueble que destinará a ampliar sus oficinas administrativas. La operación de permuta se ha realizado el 1 de enero de 2020.

A este respecto, el valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la empresa afectadas por la permuta no se ve modificado como consecuencia de la operación. Además, la configuración (riesgos, calendario e importe) de los flujos de efectivo del activo recibido no difiere de la configuración de flujos del activo entregado.

La entidad estima que el valor del bajo comercial entregado en dicha fecha era de 11.500.000 euros y el valor del inmueble recibido asciende a 13.000.000 euros. El Ayuntamiento también recibe una contrapartida monetaria de 200.000 euros.

Durante el ejercicio 2020 la entidad ha acometido reformas en el inmueble recibido incurriendo en gastos adicionales y directamente relacionados para su puesta en condiciones de funcionamiento por una cuantía de 375.000 euros. Al cierre del ejercicio no están todavía finalizadas las obras de reformas por lo que no se ha podido realizar la mudanza a las nuevas oficinas.

El registro contable realizado por la entidad por estas operaciones ha sido el siguiente:





Por la permuta

Debe 231 Construcciones en curso	13.200.000
Debe 282 Amortización acum. de las inversiones inmobiliarias	400.000
Haber 221 Inversiones en construcciones	(10.000.000)
Haber 57 Tesorería	(200.000)
Haber 772 Beneficios proc. de las inversiones inmobiliarias	(3.400.000)

Por las obras de acondicionamiento

Debe 231 Construcciones en curso	375.000
Haber 57 Tesorería	(375.000)

Se pide:

En relación a la fiscalización correspondiente al ejercicio 2020, redactar las conclusiones de auditoría, sin tener en cuenta los efectos impositivos, en relación a los hechos descritos, evaluando y calificando las posibles incorrecciones identificadas.





CASO 3.2 (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2,5)

El jefe del equipo de auditoría le ha encargado la tarea de realizar el “corte de operaciones” para verificar que la empresa auditada MANTENIMIENTOS PÚBLICOS S.A.U, sujeta al Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC), ha imputado razonablemente las ventas del ejercicio al periodo correspondiente.

De acuerdo con ello, los datos que Ud. ha tomado a 31 de diciembre de 2020, son los siguientes:

a) Últimos albaranes de salida de mercancías del ejercicio 2020:

Nº Albarán	Nº Factura	Importe Factura
		Euros
33.277	4.760	10.000
33.278	4.758	8.000
33.279	4.762	16.000

b) Últimas facturas del ejercicio 2020 contabilizadas:

Nº Factura	Nº Albarán	Importe Factura
		Euros
4.758	33.278	8.000
4.759	33.280	12.000
4.760	33.277	10.000

Se pide:

1. Describa de forma clara pero concisa en qué consiste la prueba de auditoría denominada “corte de operaciones” en relación con las “ventas- salidas de mercancía”.
2. Teniendo en cuenta que la determinación del valor de las existencias finales se hace a través de la realización de un inventario físico, y que la venta se





considera efectuada cuando la mercancía sale de los almacenes de la empresa auditada, determine si la prueba de corte de operaciones que ha llevado a cabo ha puesto de manifiesto que las ventas estén registradas en el período al que corresponden. La numeración de albaranes y facturas es correlativa de un ejercicio a otro.

3. Elabore el correspondiente papel de trabajo de la prueba realizada y proponga los ajustes que, en su caso, correspondan.
4. Describa que procedimiento ha seguido Ud. para seleccionar las facturas y albaranes, así como la fuente de la selección. Razone la respuesta.

Nota. Todos los papeles de trabajo elaborados deben contener las marcas/referencias de las comprobaciones realizadas.





CASO 3.3 (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2,5)

Se detallan a continuación diversos párrafos relativos a cuestiones que han sido puestas de manifiesto por los distintos ayudantes del equipo de auditoría a su cargo con motivo de la fiscalización anual de la Cuenta de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2019:

1...../.....Adicionalmente, hemos realizado una fiscalización del cumplimiento de la legalidad vigente en materia de contratación y una fiscalización de los gastos de personal de la Administración de la Generalitat. Los resultados de ambas fiscalizaciones se recogen en sendos informes específicos y diferenciados: "Informe de fiscalización de la contratación de la Administración de la Generalitat. Ejercicio 2019" e "Informe de fiscalización de los gastos de personal de la Administración de la Generalitat. Ejercicio 2019", publicados en este mismo volumen I y cuya lectura resulta recomendable para una adecuada comprensión del presente informe.

2. INMOVILIZADO NO FINANCIERO. Por lo que respecta a la amortización, en 2019 se han contabilizado por primera vez las amortizaciones del inmovilizado intangible y de los elementos del inmovilizado material registrados en "Otro inmovilizado material". No obstante, este proceso de amortización no se ha extendido a los activos contabilizados en "Construcciones" e "Infraestructuras", que representan el 72,5% del inmovilizado material, por lo que la dotación a la amortización y la amortización acumulada se encuentran infravaloradas en un importe cuya estimación no ha sido posible efectuar.

3. LIQUIDACIONES ANUALES DE CONTRATOS DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA INTEGRAL La memoria de la Cuenta de la Administración 2019 recoge en la nota 2.2, "Gestión indirecta del servicio de asistencia sanitaria integral mediante concesión administrativa", información detallada sobre la situación de las liquidaciones de cada una de las concesiones. En cuanto a la estimación de los importes pendientes de liquidar, si bien la memoria señala la importancia de los recientes informes, dictámenes y resoluciones judiciales habidos en los últimos ejercicios para su determinación, presenta un "escenario provisional" de liquidaciones pendientes por cada uno de los contratos de concesión, que recoge estimaciones efectuadas en ejercicios anteriores sin tener en cuenta los pronunciamientos y criterios sostenidos en los informes, dictámenes y resoluciones judiciales anteriormente citados. De manera que se mantiene la situación puesta de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, en cuanto a la ausencia de estimaciones razonables de los importes a los que podrían ascender las liquidaciones anteriores, por lo que no ha sido posible determinar el efecto que su adecuado reflejo contable tendría en la Cuenta de la Administración del ejercicio 2019.





4. La Intervención General de la Generalitat (IGG) tiene la responsabilidad de elaborar la Cuenta de la Administración de la Generalitat que se adjunta y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de la Administración de la Generalitat.....

5. Adicionalmente, llamamos la atención sobre los siguientes aspectos observados en la fiscalización, que se recogen en las respectivas notas de la memoria: 6.1. TRANSICIÓN AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA La nota 3 de la memoria, relativa a las bases de presentación, informa que las cuentas anuales del ejercicio 2019 son las primeras que la Generalitat elabora mediante la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (Conselleria de Hacienda) en la Orden 15/20197.....

6. El Plan Anual de Control Financiero Permanente aprobado por la IGG comprende las actuaciones a realizar por las intervenciones delegadas durante el ejercicio. En la comprobación de la ejecución de dichas actuaciones para el ejercicio 2019 hemos observado que a fecha de realización del presente informe, no se habían emitido la totalidad de los informes anuales previstos a remitir a la IGG con anterioridad al 30 de abril.

7. Como se indica en el apartado 4.1 del Informe, no hemos podido comprobar que la propuesta de acta definitiva de recepción de los bienes y servicios afectos a la concesión del servicio público de la asistencia sanitaria integral del Departamento de Salud de La Ribera, de 15 de mayo de 2019, haya sido aprobada por el órgano competente y fiscalizada por la Intervención. De manera que no nos consta que el contrato se haya realizado de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración de la Generalitat, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación a este contrato.

8. La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la Cuenta de la Administración que se adjunta y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas, basada en la fiscalización realizada.

Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y con las normas técnicas de fiscalización, aprobadas por el Consell de la Sindicatura y recogidas en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética,





así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

9. En cuanto a los ingresos, debe mejorarse la asignación presupuestaria de los capítulos 4, 5 y 7, que cada año muestran grados de ejecución muy bajos.

10. SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA. EJERCICIO 2019

Las características más relevantes del sistema de financiación figuran en la documentación que acompaña a los presupuestos anuales, tanto estatales como autonómicos. La nota 1.3.1 de la memoria contiene una breve descripción de los recursos del sistema de financiación. Los recursos del sistema se calculan provisionalmente al inicio de cada año y se aplican mediante entregas a cuenta de los diferentes recursos tributarios y fondos. Estos cálculos provisionales se corrigen posteriormente (aproximadamente un año y medio después del fin del ejercicio) mediante liquidaciones definitivas que pueden ser positivas (a favor de la Generalitat) o negativas (a favor del Estado). En 2019 se ha practicado la liquidación de los recursos del sistema de financiación correspondiente a 2017.

11. En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de las limitaciones al alcance señaladas en los párrafos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 y excepto por los efectos de los hechos descritos en los párrafos 4.2, 4.4, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.9 del apartado "Fundamentos de la opinión con salvedades", la Cuenta de la Administración auditada con el alcance descrito en el apartado 3 expresa, en los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Administración de la Generalitat a 31 de diciembre de 2019.....

12. BALANCE. Aspectos generales. Como se indica en el apartado 6.1 del Informe, las cuentas anuales de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2019 no incluyen los saldos del ejercicio anterior, a efectos comparativos, tal como dispone el PGCP y la normativa contable autonómica de adaptación. No obstante, para una mejor comprensión de las variaciones habidas en el ejercicio 2019 en relación con el ejercicio anterior, se incluyen a continuación los saldos de 2019, una vez efectuados los ajustes y reclasificaciones en la contabilidad necesarios para la transición del Plan General Contable de la Generalitat al Plan General de Contabilidad Pública (saldos 01/01/2019).....

13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTROL INTERNO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN. La Administración de la Generalitat requiere de múltiples sistemas de información y de una infraestructura tecnológica de creciente complejidad para realizar su operativa diaria, presente tanto en sus numerosos





procesos de gestión (sanidad, justicia, educación, empleo, entre otros muchos) como en sus procesos operativos y contables internos.....

Cualquier ineficiencia en el diseño y operación de los sistemas de información y de control interno pueden poner en grave riesgo la operativa interna y los procesos de gestión para la prestación de los servicios a los ciudadanos. Además de los riesgos de origen interno, la Generalitat está expuesta cada vez en mayor medida a las amenazas provenientes del ciberespacio.....

Por los motivos sucintamente expuestos, dada la total dependencia de la Generalitat de los sistemas informáticos, resulta ineludible evaluar los controles internos relacionados con los riesgos tecnológicos. Para dar respuestas a estas cuestiones, la Sindicatura de Comptes ha actuado del siguiente modo:.....

14. La principal normativa que se ha tenido en cuenta en la presente fiscalización es la siguiente:

- Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (LPG2019).
- Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 7/2017, de 30 de marzo, de la Generalitat, sobre acción concertada para la prestación de servicios a las personas en el ámbito sanitario.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (Ley 1/2015).....

Como encargado de preparar el borrador previo del informe que se va a emitir como consecuencia de la citada fiscalización, se pide:

1. Determine en qué sección del informe debe incluir los citados párrafos, especificando el nombre de los mismos, de acuerdo con la estructura, contenido y criterios que a tal efecto se establecen en las GPF-OCEX/NIA-ES-SP. Razone brevemente su respuesta.
2. Elabore el índice del contenido del informe de acuerdo con lo indicado en la citadas GPF-OCEX.





CASO 3.4 (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2,5)

El Ayuntamiento de ALTAMIRA licitó el contrato para la prestación del servicio de lectura de contadores, facturación y cobro del suministro de agua, alcantarillado y depuración, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación.

En la cláusula 3.1 de los PCAP, se establecía que *"el presupuesto base de licitación sobre el cual los licitadores presentarán su oferta desglosada por precios unitarios para cada una de las actuaciones que integran el objeto del contrato es de 1,85 euros más el correspondiente IVA por emisión de recibo/trimestre. Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de la cantidad antedicha. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del presupuesto base de licitación del contrato."*

En la cláusula 9ª de los PCAP se establecían *"los siguientes criterios de adjudicación:*

- 1) *Criterios que dependen de un juicio de valor: máximo 30 puntos en función de la calidad de la oferta. La calidad de la oferta se valorará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*
 - a) *Memoria y metodología, alternativa y/o variantes de la gestión propuesta: 20 puntos.*
 - b) *Mejor adecuación de la memoria técnica, en cuanto a medios a los requisitos exigidos y que mejor se adapte a las necesidades del servicio: 10 puntos.*
- 2) *Oferta económica: máximo 70 puntos. Se concederán cuatro puntos por cada punto porcentual de baja respecto al precio unitario de licitación, sin IVA, hasta un máximo de 70 puntos. Se excluirán aquellas ofertas que propongan un precio al alza".*

El arquitecto y arquitecto técnico municipales emitieron informe de valoración proponiendo la asignación de las siguientes puntuaciones a las ofertas presentadas:





Empresa	Memoria y metodología, alternativa y/o variantes de la gestión propuesta (máximo 20 puntos)	Mejor adecuación de la memoria técnica (máximo 10 puntos)	Total
A	12	2	14
B	6	4	10
C	2	2	4
D	1	2	3
E	1	2	3
F	1	4	5
G	2	4	6

En cuanto a la oferta económica, la aplicación de la cláusula 9ª de los PCAP da como resultado las siguientes puntuaciones.

Empresa	Oferta económica	Baja (%)	Puntuación asignada
A	1'52 euros	17	68
B	1'52 euros	17	68
C	1'526 euros	17	68
D	1'53 euros	17	68
E	1'51 euros	18	70
F	1'61 euros	12	48
G	1'66 euros	10	40

En consecuencia, la Mesa de contratación propuso al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa A al ser el licitador que ha obtenido la mejor puntuación de acuerdo con las fórmulas de ponderación establecidas en los PCAP.

Se pide:

- Detalle, de conformidad a la sección 4826 del Manual de Fiscalización de la Sindicatura de Comptes, los procedimientos de auditoría a aplicar por el equipo durante el trabajo de campo en relación a las bajas temerarias y umbrales de saciedad.
- En relación a la fiscalización del expediente de contratación y a los hechos descritos en el enunciado, redacte las conclusiones de auditoría, sobre la legalidad o no de la cláusula 9ª sobre los criterios de adjudicación, evaluando y calificando las posibles incorrecciones identificadas.





CASO 3.5 (PUNTUACIÓN MÁXIMA 2,5)

En el transcurso de la auditoría financiera de la Fundación Municipal de Deportes del municipio de ALTAMIRA (en adelante, la Fundación), y en relación a la fiscalización del área de tesorería y de ingresos, el equipo de auditoría ha detectado la existencia de descuadres entre los ingresos bancarios realizados en la cuenta bancaria de la Fundación y el resultante según las liquidaciones obtenidas del programa de gestión deportiva "MEDALLAS", aplicación extracontable en la que se refleja la totalidad de los usuarios en las dependencias deportivas y los ingresos realizados en concepto de tasas. El importe de los descuadres cuantificados por el equipo de auditoría asciende a 166.000 euros.

Del análisis del proceso de gestión de ingresos de la Fundación, llevado a cabo por el equipo de auditoría, cabe destacar que:

- La Fundación adopta la forma de fundación pública de servicio al amparo del artículo 85.c) del Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales, gozando de personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional. Su presidencia corresponde al concejal de deportes.
- Las dependencias de la Fundación constan de una sede central, de una ciudad deportiva, de un pabellón y de dos piscinas, tanto cubierta como de verano.
- En todas estas dependencias –oficinas centrales y dependencias propiamente deportivas- los usuarios podían abonar las correspondientes tasas por uso de las instalaciones y prestación de servicios.
- Durante el periodo fiscalizado las tasas podían pagarse, en cualquiera de las instalaciones deportivas, mediante pago en ventanilla, tarjeta bancaria (TPV), ingreso en banco por los usuarios aportando posteriormente el correspondiente resguardo y domiciliación bancaria. No consta la existencia de instrucción u orden alguna de la Tesorería municipal ni de la Fundación ordenando o disponiendo la forma de gestionar el cobro de las tasas.
- En relación al pago en efectivo, cuando el mismo se hacía en las instalaciones deportivas el procedimiento era el siguiente: se realizaba un arqueo diario de lo cobrado y anotando manualmente el efectivo cobrado diariamente en unas hojas prediseñadas por la Tesorería municipal, sin que constara ninguna comprobación material posterior sobre la integridad de la información registrada en el programa "MEDALLAS". Posteriormente, con una periodicidad más o menos





semanal se llevaba por los administrativos encargados de dichas dependencias el efectivo al banco donde se les entregaba el resguardo del ingreso y, posteriormente, entregaban dicho resguardo junto con hojas prediseñadas al técnico superior de la Fundación, responsable de realizar las liquidaciones ante la Tesorería municipal.

Se pide:

En relación a los hechos descritos, indique si a juicio del auditor y de conformidad a la sección 1240 del Manual de Fiscalización de la Sindicatura de Comptes, concurren las circunstancias requeridas para concluir sobre la existencia de indicios de responsabilidad contable.





CASO 3.6 (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3)

De conformidad con la Ley de la Generalidad Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, el Consejo de la Sindicatura de Comptes, acordó incluir en el Programa Anual de Actuación de 2021 (PAA 2021) la auditoría de la gestión de los fondos, avales y ayudas en 2020 del Institut Valencià de Finances (en adelante, el IVF, la Entidad o el Instituto).

El equipo encargado de la fiscalización, en su fase de planificación, determinó que el objetivo general de la fiscalización sería analizar el proceso de gestión de la actividad crediticia con el fin de proporcionar la descripción completa del mismo, descubrir las posibles deficiencias y proponer las medidas correctoras y mejoras necesarias de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

Según el régimen jurídico del IVF, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto podrá *"conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones a favor de las empresas y entidades de naturaleza privada, colaborar, prestar apoyos financieros y participar en el capital y en los órganos de gobierno, tanto en nombre propio como en representación de la Generalitat, de sociedades que faciliten la financiación o la promoción de empresas no financieras, así como efectuar aportaciones y gestionar fondos de capital riesgo constituidos con la misma finalidad, siguiendo las directrices generales de la política crediticia establecidas por la conselleria competente en materia de economía"*.

Entre los fines de la Entidad se indica que *"el IVF desarrollará su actividad como intermediario financiero preferentemente respecto del sector privado. En tal sentido, dirigirá su actividad principalmente hacia los sectores productivos de la Comunitat Valenciana, pymes y emprendedores, pudiendo otorgar cualquier tipo de financiación a favor de autónomos, profesionales y personas jurídicas privadas, siempre y cuando esta financiación se destine a cualquier finalidad lícita y a cualquier ámbito sectorial, con la excepción del sector de la promoción inmobiliaria, que no puede ser financiado por el IVF, a menos que se trate de vivienda de protección oficial o financiación vinculada a planes diseñados por la administración u organismos públicos con la finalidad de facilitar el acceso a la vivienda"*.

Las operaciones de concesión de préstamos al sector privado siguen el procedimiento establecido en el documento "Política de gestión del riesgo del crédito del IVF", aprobado por su Consejo General el 21 de noviembre de 2019. El índice de documento es el siguiente:





1. Concesión de nuevas operaciones de financiación
 - a. Admisión de clientes
 - b. Tipología de operaciones y política de precios
 - c. Evaluación del riesgo de crédito
 - d. Análisis específico del riesgo de crédito
 - e. Documentación de las operaciones nuevas
 - f. Aprobación de la operación
2. Política de valoración de garantías
 - a. Criterios generales
 - b. Frecuencias mínimas de valoración
3. Tratamiento de la morosidad: la política de modificación de las condiciones de financiación
 - a. Respuesta ante los primeros indicios de morosidad
 - b. Operaciones de refinanciación y reestructuración: conceptos básicos
 - c. Operaciones de refinanciación y reestructuración: requisitos básicos y condiciones
 - d. Reclamación judicial
 - e. Cartera de préstamos del IVF con riesgo vivo a enero de 2021
4. Políticas de seguimiento del riesgo: clasificación de las operaciones en función del riesgo de crédito por insolvencia
 - a. Criterios generales de seguimiento del riesgo
 - b. Clasificación por categorías del riesgo de crédito
5. Estimación de las coberturas de las pérdidas por riesgo de crédito
6. Política de activos adjudicados
 - a. Incorporación al activo
 - b. Gastos de gestión
 - c. Actualización del valor de referencia
 - d. Enajenación de activos adjudicados

Considerando que el trabajo del equipo de auditoría debe basarse en los Principios fundamentales de la fiscalización operativa (ISSAI-ES 300), se pide:

1. Proponga un objetivo de fiscalización claramente definido que se relacione con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
2. En relación al objetivo de auditoría definido en el punto anterior, desarrolle cuatro propuestas de subobjetivos de auditoría y los correspondientes criterios de auditoría que permitan evaluar los subobjetivos propuestos.

